

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación" de Santo Domingo, el día 31 de enero de 1963.

Resolución No. 6174, del Consejo de Estado, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Electricidad, sobre donación de terreno.

G. O. No. 8734, del 31 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6174

VISTOS los artículos 55, inciso 9, 38 inciso 20, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, y la Ley No. 524, de fecha 30 de julio de 1941, y sus modificaciones.

VISTO el contrato de fecha 19 de diciembre de 1962, suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Administrador General Interino de Bienes Nacionales, señor Fernando Arturo Sans Camarena, y la Corporación Dominicana de Electricidad, debidamente representada por su Administrador General, señor Cosme J. Batlle, en virtud del cual el Estado Dominicano dona a dicha empresa una porción de terreno ubicada en el Distrito Nacional;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato arriba indicado, suscrito por el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Electricidad, que copiado a la letra dice así:

No. 180 (parte de esta parcela)

No. 2.—

**DONACION DE 37,000 METROS CUADRADOS DENTRO
DE LA PARCELA CITADA**

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO representado por el Administrador General Interino de Bienes Nacionales, señor **FERNANDO ARTURO SANZ CAMARENA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad Núm. 32447, serie 1ra. con sello para el año en curso Núm. 10486, quien actúa en virtud de Autorización del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre del año 1962 en curso, copia de la cual se anexa al presente acto, de una parte, y de la otra parte, la **CORPORACION DOMINICANA DE ELECTRICIDAD**, debidamente representada por su Administrador General, señor **COSME J. BATLLE**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad Núm. 228, serie 37, con sello para el año en curso debidamente renovado, quien actúa en virtud de la Segunda Resolución del Consejo Directivo de la Corporación Dominicana de Electricidad de fecha 17 de diciembre del año en curso, copia de la cual se anexa al presente acto, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado por el Administrador General Interino de Bienes Nacionales como se ha dicho más arriba, hace donación para ser destinado a la construcción de **TRES (3) edificios**, a la Corporación Dominicana de Electricidad, la que acepta formalmente por mediación de su Administrador General arriba mencionado, del siguiente inmueble.

“Una porción de terreno de 37,000 TREINTISIETE MIL) metros cuadrados, comprendida dentro de la parcela Núm. 180 CIENTO OCHENTA) del Distrito Catastral No. 2 (DOS) del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, prolongación en proyecto de la calle “Dr. B. Correa y Cidrón”; al Este, prolongación en proyecto de la Avenida “Cardenal Spellman”; al Sur, carretera “Sánchez”; y al Oeste, Parcela Núm. 139 del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional.— El Estado justifica su derecho de propiedad sobre la parte del inmueble que por el presente acto dona, por el Certificado de Título No. 49884, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 9 de abril de 1958”;

SEGUNDO: Las partes evalúan la parte del inmueble donado en la suma de RD\$97,000.00 (NOVENTISIETE MIL PESOS ORO DOMINICANOS).

TERCERO: Para la ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en la siguiente forma: El Estado Dominicano en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales, sita en la calle Arzobispo Meriño a esquina El Conde, y la Corporación Dominicana de Electricidad, en su Oficina principal sita en la Carretera Sánchez, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo;

CUARTO: El presente acto se encuentra libre de toda clase de impuesto, de conformidad con la Lev No. 4115 del 21 de abril de 1955 y sus modificaciones.

Hecho y redactado en DOS (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, el cual se compone de DOS (2) hojas, de las cuales fue rubricada la primera y firmada la última, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962). (Fdo.) FERNANDO ARTURO SANZ CAMARENA — COSME J. BATLLE.

Yo, DR. REYNALDO DE JESUS RAMOS HERNANDEZ, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con mi estudio abierto en la casa No. 47 de la Calle Sánchez

de esta ciudad, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Fernando Arturo Sanz Camarena y Cosme J. Batlle, cuyas generales constan en el cuerpo del acto que antecede y quienes me declaran que actúan en sus calidades respectivas de Administrador General Interino de Bienes Nacionales y Administrador de la Corporación Dominicana de Electricidad, declarándose además dichos señores, que esas firmas son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los documentos que suscriben por lo cual se les puede dar entera fé y crédito. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962). (Fdo.) Dr. Reynaldo de Js. Ramos H., Abogado-Notario.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6175, sobre la Cruz Roja Dominicana.

G. O. No. 8234, del 31 de enero de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República**

NUMERO: 6175

HA DADO LA SIGUIENTE:

LEY SOBRE LA CRUZ ROJA DOMINICANA

CAPITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Art. 1.— La Cruz Roja Dominicana establecida con los auspicios del Gobierno de la República, constituye una institución